

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN SÍSMICA Y VULNERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES (ONESVIE) y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO).

ENTRE:

De una parte, La **OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN SÍSMICA Y VULNERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES (ONESVIE)** Institución gubernamental adscrita a la Presidencia, creada mediante decreto No. 715-01, de fecha 5 de julio del 2001, con domicilio social y asiento principal en la Ave. Ortega y Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio de la Comisión Nacional de Emergencias, Primer Piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán. D.N. debidamente representada por el **ING. LEONARDO REYES MADERA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-017824-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los afines de este acuerdo se denominará “**ONESVIE**” o por su nombre completo.

De otra parte, La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, institución de educación superior Estatal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No.820-82 del día 25 del mes de febrero, y ratificada como universidad del Estado Dominicano mediante la Ley 236-14 de fecha 16 de julio, con asiento en el número 100, de la avenida universitaria en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 404-00059-6, debidamente representada por su Rectora, la **ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, designada en su cargo mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.801-21 del 15 de diciembre, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, residente en Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, República Dominicana, la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará “**UTECO**” o por su nombre completo.

La **ONESVIE** y la **UTECO** cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como “**LAS PARTES**”.

PREAMBULO

CONSIDERANDO 1º: La **ONESVIE**, tiene como **Misión**, brindar el mejor servicio profesional en el campo de la seguridad estructural de las infraestructura, edificaciones y líneas vitales, orientadas a soluciones viables, eficientes y económicas, que garanticen la reducción del riesgo provocado por fenómenos naturales en todo el territorio nacional y como **Visión**, funge a nivel nacional e internacional como un centro de referencia en materia de la mitigación de riesgo a partir de la reducción de la vulnerabilidad de las infraestructura, las edificaciones y las líneas vitales. Sus funciones principales son:

- Evaluar las edificaciones e infraestructuras existentes con la finalidad de producir diagnósticos sobre la capacidad que estas tienen de resistir con éxito los embates de un evento sísmico esperado, manteniendo su operatividad inmediatamente después de la ocurrencia del fenómeno.
- Asesorar a los organismos tradicionales del estado, responsables del diseño y manejo de obras, tanto de infraestructura como de edificaciones en los aspectos sísmicos de cada fase, así como aportar sus conocimientos especializados para capacitar a los que así lo requieran.
- Minimizar el riesgo sísmico de las personas, las infraestructuras y edificaciones y líneas vitales, elaborando para ello procedimientos y mecanismos que tiendan a proteger a los ciudadanos y al patrimonio físico que sirve de sostén a la nación dominicana.
- Contactar los recursos humanos de nivel superior que existe en las universidades y oficinas de consultoría, a fin de sumarlos a los esfuerzos para implementar en un plazo breve los programas de mitigación necesarios.

CONSIDERANDO 2º: Que la UTECO contempla dentro de los objetivos y directrices estratégicas que rigen la universidad, la vinculación Universidad-Empresa-Gobierno-Sociedad, con la finalidad de promover y fortalecer los vínculos de la institución con los sectores que contribuyan a la innovación y al desarrollo tecnológico sostenible, así como fortalecer y promover alianzas y acuerdos estratégicos con instituciones de educación superior y organismos de investigación tanto nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO 3º: Que la filosofía, misión y objetivos de la UTECO tienen afinidad con los propósitos de ONESVIE en lo que respecta a la prevención de los desastres ocasionados por la naturaleza y por la actividad humana si tomamos en cuenta que la educación constituye la estrategia fundamental de lucha para la reducción de la vulnerabilidad ante desastres.

CONSIDERANDO 4º: Que se hace necesario aunar esfuerzos para lograr una mayor difusión de previsiones y medidas tendentes a la prevención y protección de la vida y los bienes de los ciudadanos frente a los desastres, logrando con ello la creación de una clara conciencia de las responsabilidades que debe asumir el Estado y la ciudadanía en pleno.

CONSIDERANDO 5º: Que el logro de estos objetivos requiere la acción conjunta de los diversos sectores de la vida nacional, ya sean públicos o privados, si observamos que la sociedad que se vislumbra para el futuro se fundamentará en el conocimiento y la preparación para enfrentar situaciones de emergencia.

CONSIDERANDO 6º: Que para las IES es de sumo interés el promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente.

POR TANTO, LAS PARTES de común acuerdo,

CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1°): UTECO y la ONESVIE se comprometen de manera conjunta a realizar esfuerzos para la conformación de un equipo académico a los fines de articulación del tema sísmico y su incorporación en el ámbito académico superior, así como coordinar planes de investigación técnica en lo concerniente al ámbito sísmico, por igual, apoyar y promover programas académicos futuros de beneficio mutuo.

- UTECO y la ONESVIE de manera conjunta designan a las siguientes personas con la finalidad de darle seguimiento a este acuerdo:
 - a) Por la UTECO, la Lcda. Jenniffer Karina Disla Vasquez, Directora del Departamento de Investigación o a quien en su lugar designe la Rectora de UTECO mediante comunicación escrita a la otra parte; y
 - b) Por la ONESVIE, Galvy Nuñez, Encargado de la Delegación Norte, o a quien en su lugar designe el Director General de la SEGUNDA PARTE mediante comunicación escrita a la otra parte.

ARTICULO SEGUNDO (2°): Las funciones de los coordinadores designados será darle seguimiento a un plan estratégico interinstitucional que contempla las siguientes acciones:

- Diseñar un plan de acción que defina las actividades que se realizaran en conjunto;
- La realización de investigaciones relativas al riesgo sísmico, la forma de prevenirlo y mitigar sus efectos, publicar e intercambiar materiales informativos y didácticos;
- Desarrollar campañas de concientización respecto a las medidas preventivas estructurales que se deben tomar antes, durante y después de la ocurrencia de un evento sísmico de magnitud moderada a alta;
- Realizar capacitaciones docentes, estudiantes y ciudadanía en general, en relación con las medidas y acciones a tomar frente a los eventos sísmicos de importancia. Estos programas se desarrollarán a través de conferencias, talleres, seminarios, cursos y diplomados y estarán enfocados especialmente el área de gestión de riesgos;
- Gestionar recursos con organismos nacionales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos de investigación que se desarrollen de manera conjunta;
- Dar seguimiento al código de diseño sísmico vigente en el país.

ARTICULO TERCERO (3°): Por su parte UTECO se compromete a:

- Apoyar las actividades establecidas en el plan estratégico interinstitucional;
- Servir de asesor en asuntos educativos a la ONESVIE, acreditar académicamente los cursos, diplomados, seminarios y talleres que imparta la ONESVIE siguiendo los reglamentos internos de UTECO;
- Organizar cursos, conferencias, talleres y seminarios en las áreas de interés de la ONESVIE para ser impartidos a su personal y a los voluntarios de las diferentes entidades u ONG relacionadas.
- Auspiciar, en la medida de las posibilidades, las publicaciones de libros, revistas y folletos relativos a los eventos sísmicos y la vulnerabilidad de la infraestructura, edificaciones, líneas vitales y defensa de la ciudadanía;

- Incluir temas sobre las actividades sísmicas y la gestión de riesgo en los programas de estudio de las diferentes carreras que se impartan en **UTECO**;
- Impulsar en su sede, la creación de equipos voluntarios para responder a los requerimientos de la **ONESVIE**, especialmente en casos sísmicos;
- Poner a disposición de la **ONESVIE**, dentro de los términos de uso y políticas de la universidad, los laboratorios de **UTECO** que sirvan a los objetivos de la **ONESVIE** y dentro del marco del presente acuerdo;
- Se integrará y promoverá un espacio de articulación que promueva la integración de las academias superiores nacionales en el tema sísmico.

ARTICULO CUARTO (4°): Por su parte la **ONESVIE** se compromete a:

- Apoyar las actividades del plan estratégico interinstitucional;
- Poner a disposición de la **UTECO** los servicios que sirvan a los objetivos de la **UTECO** dentro del marco del presente acuerdo para la capacitación del cuerpo estudiantil;
- Ofrecer asesoría a la **UTECO** en los asuntos relativos a las funciones que son inherentes a la **ONESVIE**;
- Brindar ayuda necesaria a fines de que los estudiantes de la **UTECO** puedan realizar prácticas, cursos monográficos y pasantías en sus instalaciones;
- Dar participación a los profesores, estudiantes y empleados de la **UTECO** en los cursos, talleres y seminarios que imparta la **ONESVIE**;
- Ofrecer colaboración para la ejecución de los programas científicos, y culturales que desarrolla la **UTECO**.

ARTICULO QUINTO (5°): La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados a raíz de este acuerdo, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la **UTECO** y la **ONESVIE** y los acuerdos establecidos con terceros. Así mismo, **LAS PARTES** establecen que gozaran conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente que no afecte el orden público.

ARTICULO SEXTO (6°): **LAS PARTES** acuerdan en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de suscribir algún tipo de acuerdo o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente acuerdo, salvo aprobación previa y por escrito de la otra parte autorizando dicha contratación.

PÁRRAFO: Este acuerdo no invalida ni compromete a las instituciones firmantes con otro acuerdo que pudiera firmarse con otras instituciones.

ARTICULO SÉPTIMO 7°: El presente acuerdo tendrá carácter indefinido a partir de su firma. Se planteará su término o conclusión en caso de que se notifique por escrito por cualquiera de las partes firmantes.

ARTICULO OCTAVO (8°): **LAS PARTES** acuerdan agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo; para efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho común dominicano.

ARTICULO NOVENO (9°): LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este acuerdo en casos fortuitos o fuerza mayor, que estén fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

ARTICULO DÉCIMO (10°): LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que ninguna de **LAS PARTES** determina de manera absoluta las actuaciones que deba ejecutar la otra parte.

ARTICULO UNDÉCIMO (11°): Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan en las generales del presente acuerdo.

LAS PARTES DUODÉCIMO (12°): Los términos de este acuerdo podrán ser modificado o enmendados por acuerdos mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea **UTECO** o la **ONESVIE**, hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Acuerdo.

Hecho y firmado de buena fe en tres (3) ejemplares originales, en la ciudad de Santo Domingo, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil (2022).


ING. LEONARDO REYES MADERA
Director General de la **ONESVIE**


ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ
Rectora **UTECO**




Yo, **LIC. FRANKLYN M. ARAUJO CANELA** Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula No. **3083**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden al presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ING. MARILYN YVONNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ** y el **ING. LEONARDO REYES MADERA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil (2022).


Notario Público

